MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: DEFINE COMP. HORAS DIURNAS Y NOCTURNAS/FESTIVAS A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.

DECRETO ALCALDICIO Nº 9.244.-

MONTE PATRIA, 14 de julio de 2017.

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
- El D.F.L. Nº 1/19.704, del 27/12/2001 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo dispuesto en el artículo Nº65 y 66, de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de Diciembre de 1989;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020.
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.823, de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra al Administrador Municipal.
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que faculta al administrador municipal la delegación de firma "Por orden del alcalde".
- Las atribuciones inherentes a mi cargo:

DECRETO:

1.- RECONOZCASE, a los funcionarios que se indican, las horas Extraordinarias que efectivamente fueron realizadas en los meses de Septiembre de 2016 y Abril de 2017.

	COMP. DIURNA
Maira Poblete Órdenes	08

2.- AUTORIZASE, la compensación con descanso complementario de las mismas incluidas los recargos que establece el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, se harán efectivas el 14 de julio del 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Betty Bruno Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
Camilo Ossandon Espinoza

CVOE/LRA/HCS/mpm.
DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipalidad de Monte Patria
- Cc. Área de Recursos Humanos Depto. Educación.
- Cc. Archivo Horas en compensación.
- Cc. Interesado(a)